5

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

de los dichos quatro soldados de confor
midad del ayuntamiento no nesesitan
y no nesesitaron por comisario gines
de la [illegible] vecino desta villa persona
en quien concurren las partes y calidades
del desseo necesarias para aello efeto
el qual sea obligado a que dichos qua
tro soldados los entregara en la
plaça de [illegible] o
a do su mag. ordenare de que a de traer
testimonio o certificacion de aver
los entregado para dicho servicio y
si no lo hiciere se [illegible] a su costa con
[illegible] de mas de pagar [illegible]
los daños que se le siguieren y se le
señala de salario todos los dias que
se ocupare de ida y vuelta a [illegible]
quince reales con que sea de ocupar
en de la conduccion [illegible] y si se ocupare
mas ha de traer testimonio de la ocupa
cion y para en caso que aviendo [illegible]
y a cada uno de los dichos quatro soldados para
sueldo le [illegible] cada dia dos reales [illegible]
y antonio ortiz soldado que
sea del dicho exercito [illegible]
de y por guarda de los dichos quatro
soldados otros dos reales y [illegible] cada
dia que todo monta [illegible] cinquen
ta reales que se le dan para la
[illegible] de este [illegible] de los
soldados [illegible]